



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 018-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria Nº 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el **PEDIDO** formulado por el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: “El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocos, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: “Solicitar un informe al Gobierno Regional de Ancash, con que fuente de financiamiento se pagan los contratos por la Modalidad de Locación de servicios en la diversas Gerencias de Línea”;

Que, el **Consejo Regional** ejerce **FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; la fiscalización de la administración pública regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 341-2018-GRA/CR, de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Pleno de Consejo Regional por voto unánime **ACUERDA**: “**Artículo Segundo.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la implementación de las acciones administrativas, disciplinarias, civil y penal, contra el **Gerente General Regional** y contra los que resulten responsables por el incumplimiento y omisión de funciones señaladas en el Inciso c) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, concordante con el Manual de Organización y Funciones – MOF y los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. **Artículo Tercero.- RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **COMUNICAR** a la **Procuraduría Pública Regional**, a la **Oficina Regional de Control Institucional – ORCI** y a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionador – PAD** del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la negligencia funcional en la contratación y pago de los trabajadores contratados bajo la Modalidad de Locación de Servicios, toda vez al parecer habrían transgredido el Artículo 1° de la Ley N° 24041, con esto promoviendo la continuidad de los trabajadores por la modalidad indicada, mayor a un año de servicio les habría generado derechos pese que el Gobierno Regional de Ancash, no cuenta con Presupuesto Institucional para la cancelación por este concepto, generando un perjuicio Económico al Gobierno Regional de Ancash, asimismo una sobre carga de trabajadores por la forma que se viene dando estas irregularidades”; dicha Norma Regional se **notificó** al Gobernador Regional en mérito al Inciso o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **Ing. Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocros quien señala que tiene conocimiento extraoficial que se están pagando a los trabajadores del Gobierno Regional por la modalidad de **Locación de Servicios** en las diferentes Gerencias, por lo que solicita su fuente de financiamiento. El Consejero Delegado da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, un **INFORME DOCUMENTADO**, con qué Fuente de Financiamiento se **PAGAN** a los contratados por la **Modalidad de Locación de Servicios** en la diversas Gerencias de Línea de esta Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO